

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26659 ORDEN de 25 de noviembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «COPECA, Sociedad Limitada», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tripa salada de cerdo y tripa salada de buey, y la exportación de tripas cocidas.

Ilmo. Sr. Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «COPECA, Sociedad Limitada», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tripa salada de cerdo y tripa salada de buey, y la exportación de tripas cocidas, autorizado por Orden de 27 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir del 30 de septiembre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «COPECA, Sociedad Limitada», con domicilio en avenida Parallel, número 15, Barcelona, y número de identificación fiscal B-43010503.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26660 CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de septiembre de 1985, por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-583) y se le autoriza para operar en el ramo de cascos de buques o embarcaciones marítimas, lacustres y fluviales (número 6 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982).

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de fecha 24 de octubre de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 33626, primera columna, último párrafo de la Orden, donde dice: «Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole, al propio tiempo, Condiciones generales, Condiciones Particulares, Bases Técnicas y Tarifas del Seguro de Afianzamiento de Responsabilidades Aduaneras», debe decir: «Este Ministerio ha tenido a bien acceder a los interesados por la Entidad indicada».

26661 CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de septiembre de 1985 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de fecha 15 de noviembre de 1985, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 36109, primera columna, segundo párrafo, tercera línea, donde dice: «Ley 152/de 2 de diciembre, y en el Real Decreto 2224/1980, de», debe decir: «Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Real Decreto 2224/1980, de».

En las mismas página y columna, Primero-I., quinta línea, donde dice: «Empresas se relacionan, el siguiente beneficio fiscal», debe decir: «Empresas que al final se relacionan, el siguiente beneficio fiscal».

26662 CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de octubre de 1985 por la que se conceden a las Empresas que se mencionan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 272, de fecha 13 de noviembre de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 35772, primera columna, Primero, primera línea, donde dice: «Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada», debe decir: «Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada».

26663 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 23 al 29 de diciembre de 1985, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	153,08	158,82
Billete pequeño (2)	151,55	158,82
1 dólar canadiense	109,45	113,56
1 franco francés	19,83	20,57
1 libra esterlina	217,77	225,93
1 libra irlandesa (3)	186,75	193,76
1 franco suizo	72,39	75,11
100 francos belgas	295,86	306,95
1 marco alemán	60,84	63,12
100 liras italianas	8,92	9,36
1 florín holandés	53,95	55,97
1 corona sueca	19,83	20,57
1 corona danesa	16,72	17,35
1 corona noruega	19,88	20,62
1 marco finlandés	27,76	28,81
100 chelines austriacos	865,82	898,29
100 escudos portugueses (4)	91,15	95,71
100 yens japoneses	75,53	78,36
1 dólar australiano	104,70	108,63
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,70	14,23
100 francos CFA	39,55	41,09
100 cruzeiros	1,21	1,26
1 bolívar	10,02	10,41
100 pesos mejicanos	21,26	22,09
1 rial árabe saudita	41,01	42,61
1 dinar kuwaití	519,44	539,68

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2, y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 23 de diciembre de 1985.